

Aplicación presupuestaria	Explicación del gasto	Total presupuestos del Estado	Cantidad a minorar en presupuestos del Estado (1)
19.38 (varios)	Gastos financiados por recursos propios del ISTIL.	1.384.001	4.253,9
	Totales	25.124.083	8.419,8

(1) Las cifras recogidas en esta columna tienen sólo valor interno para la Administración del Estado, a fin de que por ésta se proceda a dar de baja de los Presupuestos Generales del Estado los créditos afectados por el traspaso de servicios y funciones.

(2) A efectos internos de la Administración del Estado, se hace constar que se recoge la totalidad de la consignación prevista para remodelación de las instalaciones deportivas parque «San Lector», por no haberse dispuesto de cantidad alguna por parte del ISTIL.

(3) Ampliación y reforma de la residencia «Narciso Santa María» de Plencia (Vizcaya). Se ha considerado el único vencimiento que incide en el período a transferir. Las obligaciones anteriores a la efectividad de la transferencia serán a cargo del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social. El crédito se extinguirá el 9-2-83, fecha en la que finaliza el préstamo número 2813-7 con la Caja de Ahorros Vizcaína.

(4) Incluye obligaciones en favor de otros organismos, además del ISTIL, correspondiendo a éste, según datos del propio organismo, las siguientes cantidades:

- Aplicación 11.11.111: 85.741 miles de pesetas.
- Aplicación 11.11.127: 38.489 miles de pesetas.
- Aplicación 11.11.181: 37.708 miles de pesetas.

**Nota adicional:** Durante el cuarto trimestre de 1981 el ISTIL continuará confeccionando y pagando las nóminas y Seguridad Social del personal transferido, cuya cuantía asciende, para dicho período a 4.963,1 (miles de pesetas). En consecuencia, de la aplicación 19.01.428 únicamente se efectuará minoración por 154,5 miles de pesetas y no se efectuará minoración alguna de la sección II. El Gobierno Vasco deberá aportar, para los fines indicados, 3.618,7 miles de pesetas para completar las obligaciones de nóminas previstas. Dicha cantidad será ingresada en tres plazos iguales dentro de los diez primeros días de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1981.

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total mensual
		Básicas	Complementarias	
Liébana Villalba, María Gloria.	Limpiadora.	31.318		31.318
Peña Urrutia, Josefa.	Pinche cocina.	31.318		31.318
Sánchez Nuñez, María Angela.	Pinche cocina.	31.318		31.318

**RELACION NUMERO 3**  
Créditos presupuestarios  
(Miles de pesetas)

Aplicación presupuestaria	Explicación del gasto	Total presupuestos del Estado	Cantidad a minorar en presupuestos del Estado (1)
19.01.428	Subvención a ISTIL.	194.000	1.030,0
19.01.723	Subvención anualidad intereses devengados por préstamos inversiones AISS (3).	250.000	2.000,0 (2)
19.01.321	Amortización préstamos AISS.	43.787 (4)	65,0
31.02.951	Retribuciones básicas funcionarios AISS.	116.750 (4)	600,0
11.11.111	Retribuciones complementarias funcionarios AISS.	11.517.059 (5)	233,1
11.11.127	Seguridad Social funcionarios AISS.	5.013.166 (5)	121,2
11.11.181	Subtotales	6.605.320 (5)	116,6
		23.740.082	4.165,9

# MINISTERIO DEL INTERIOR

**26753**

*ORDEN de 29 de octubre de 1981 por la que se delegan determinadas atribuciones del Ministro del Interior en los Delegados generales del Gobierno en las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco y Galicia.*

Excelentísimos señores:

La Orden de este Departamento de 2 de enero de 1981 ha establecido la delegación de determinadas atribuciones del Ministro en el Director de la Seguridad del Estado, Subsecretario, Directores generales y otras autoridades del Departamento. La regulación posterior mediante Real Decreto 1801/1981, de 24 de julio, de las Delegaciones Generales del Gobierno en el territorio de las Comunidades Autónomas, bajo la dependencia orgánica del Ministro del Interior, hace precisa la aplicación a estas unidades de las normas de delegación de atribuciones precisas para una más eficaz gestión administrativa.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, este Ministerio ha dispuesto:

**Primero.**—Se delegan en los Delegados generales del Gobierno en los territorios de las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco y Galicia las siguientes atribuciones:

a) La facultad de nombrar comisiones de servicio con derecho a dietas dentro del territorio nacional, respecto del personal adscrito a la plantilla de la Delegación respectiva, hasta el límite de los créditos autorizados, a cada una de las citadas Delegaciones, para esta finalidad.

b) La autorización y disposición de los gastos de los Servicios de dichas Delegaciones Generales del Gobierno, dentro del límite de las consignaciones presupuestarias específicas asignadas a cada una de las citadas Delegaciones, así como la correspondiente facultad para contratar.

**Segundo.**—Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en esta Orden deberá hacerse constar así en la resolución pertinente.

**Tercero.**—Las delegaciones de atribuciones que se establecen en la presente Orden no serán obstáculo para que el Ministro del Interior pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos y expedientes considere oportunos.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 29 de octubre de 1981.

ROSON PEREZ

Excmos. Sres. Delegados del Gobierno en los Territorios de las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco y Galicia y Subsecretario del Interior.

**26754**

*RESOLUCION de 13 de noviembre de 1981, de la Subsecretaria, sobre delegación de atribuciones en materia de personal.*

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

Configuradas de forma definitiva, tanto desde el aspecto organizativo como desde el funcional, las Delegaciones Generales del Gobierno en las Comunidades Autónomas, habiendo sido abordada ya la nueva organización de la estructura periférica de la Administración Civil del Estado a través del Real Decreto 1801/1981, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto, número 199), y teniendo en consideración las mismas razones que aconsejaron a esta Subsecretaría hacer una delegación de atribuciones en materia de personal en favor de los Gobernadores Civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla, lo que se hizo por Resolución de 28 de julio pasado («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto, número 186), procede asimismo hacer uso de la facultad de delegación, prevista en el apartado 4 del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 28 de julio de 1957, en favor de los titulares de aquellas Delegaciones Generales.

En su virtud, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro del Departamento, esta Subsecretaría delega las atribuciones que posteriormente se recogen y que afectan al personal de ella dependiente adscrito a las Delegaciones Generales del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en favor de los titulares de éstas:

Primera.—El ejercicio de las facultades previstas en el articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, que a continuación se indican:

a) Determinar el tiempo en que podrán ser disfrutadas las vacaciones anuales previstas en el artículo 68, teniendo en cuenta las normas que, en su caso, se dicten por las autoridades competentes en materia de personal

b) Autorizar las licencias en los términos y plazos que, por razón de enfermedad, prevé el artículo 69. Si los funcionarios se vieran afectados por otra legislación, la autorización se realizará de acuerdo con su normativa específica.

c) Otorgar los permisos de hasta diez días, previstos en el artículo 70, cuando existan razones justificadas para ello.

d) Otorgar las licencias que por razón de matrimonio se prevén en el artículo 71, apartado 1.

e) Otorgar las licencias que, por razón de embarazo, asimismo prevé el apartado 2 del artículo 71.

f) Otorgar las licencias que, por asuntos propios, se recogen en el artículo 73.

g) Autorizar la residencia fuera del municipio donde radique la oficina, en los términos señalados en el artículo 77, apartado 2.

Segunda.—El nombramiento de los funcionarios ya destinados en las Delegaciones Generales del Gobierno, para ocupar

puestos calificados como de libre nombramiento correspondiente a Jefe de Negociado o inferior.

Tercera.—La delegación de competencias comprendida en esta Resolución, a tenor de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, será revocable en cualquier momento, y no será obstáculo para que pueda avocarse el despacho y resolución de cualquier asunto en ella comprendido.

Cuarta.—Los titulares de los órganos en los que se delega deben hacer constar expresamente en las resoluciones que adopten en estas materias que actúan por delegación.

Quinta.—El Subdirector General de Personal de esta Subsecretaría seguirá ejerciendo las funciones que le fueron delegadas por Resolución de 28 de julio de 1981, con respecto al personal adscrito a las Delegaciones Generales del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

Lo digo a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. y VV. II.

Madrid, 13 de noviembre de 1981.—El Subsecretario, Juan José Izarra del Corral.

Excmos. e Ilmos. Sres. Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas Secretario general Técnico, Directores generales y Subdirector general de Personal.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**26755** REAL DECRETO 2896/1981, de 13 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Carlos García de Vinuesa y Zabala como Consejero de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del Real Decreto-ley ocho/mil novecientos ochenta y uno, de creación del Instituto Nacional de Hidrocarburos, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en disponer el cese de don Carlos García de Vinuesa y Zabala como Consejero de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», en representación del capital del Instituto Nacional de Hidrocarburos, en la referida Compañía, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

**26756** REAL DECRETO 2700/1981, de 13 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de don José María Amusátegui de la Cierva como Consejero de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del Real Decreto-ley ocho mil novecientos ochenta y uno, de veinticuatro de abril, de creación del Instituto Nacional de Hidrocarburos, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Indus-

tria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en nombrar Consejero de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», en representación del capital del Instituto Nacional de Hidrocarburos en la citada Compañía, a don José María Amusátegui de la Cierva.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

**26088** ORDEN de 14 de septiembre de 1981 por la que se aprueba la relación de funcionarios del Cuerpo Técnico (Continuación.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 864/1964, de 9 de abril, y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de octubre del mismo año,

Este Ministerio de la Presidencia ha tenido a bien disponer la aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de funcionarios del Cuerpo Técnico de Administración Civil, referida al 31 de diciembre de 1980.

Dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios interesados podrán formular ante este Ministerio de la Presidencia (Dirección General de la Función Pública, Subdirección General de Cuerpos interministeriales y Programación de Electivos, Ayala, 5, Madrid-1), las reclamaciones que estimen pertinentes en relación a sus respectivos datos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de septiembre de 1981.—El Ministro de la Presidencia, P. D., el Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.